



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 4641 - 2025

“Por medio de la cual se deja sin efecto un traslado de un docente”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001, en sus artículos 6.2.3, 6.2.10 y 6.2.11, atribuye a los departamentos la competencia de administrar la planta de personal docente y distribuir los docentes de acuerdo con las necesidades del servicio, conforme a los estudios técnicos y a la regulación nacional vigente.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.5, permite a la autoridad nominadora realizar traslados por razones de necesidad del servicio, siempre que exista una motivación técnica verificable que los sustente.

Que la Resolución No. 4190 de 2025 dispuso el traslado del docente Erick Fernando Tovar Mercado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.103.099.628, bajo el argumento de que se encontraba como excedente de parámetro en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Galindo – Sede Centro Educativo Las Playitas, del municipio de San Jacinto del Cauca.

Que revisado el estudio técnico de la planta de personal, la parametrización vigente, la matrícula registrada en el SIMAT y las asignaciones académicas reportadas, se verificó que el docente no se encuentra como excedente en dicha sede, por lo cual no se configura el supuesto normativo que habilita un traslado por necesidad del servicio.

Que, conforme a los artículos 3, 36 y 93 del CPACA, los actos administrativos deben sustentarse en hechos ciertos y motivación válida, y cuando la motivación técnica que les sirve de fundamento no se configura, la administración puede dejar sin efecto la actuación que no produce efectos favorables directos.

Que se hace necesario restablecer la distribución correcta de la planta docente y garantizar la prestación adecuada del servicio educativo, manteniendo al docente en su sede de adscripción vigente.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución No. 4190 de 2025 respecto al traslado del docente ERICK FERNANDO TOVAR MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.103.099.628.

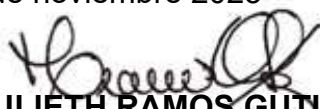
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente ERICK FERNANDO TOVAR MERCADO continuará prestando sus servicios en **San Jacinto del Cauca / Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Galindo / Sede Centro Educativo Las Playitas.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la señora ERICK FERNANDO TOVAR MERCADO, al siguiente correo **elericktovar95@gmail.com**, y a los establecimientos educativos que se relacionan en este acto administrativo, para los fines pertinentes de la expedición del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 20 de noviembre 2025

  
**CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Vo.Bo.:** Vanessa De La Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica   
**Vo.Bo.:** Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos   
**Revisó:** Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)   
**Elaboró:** Karen Ayola Q - Contratista Grupo Planta 